



**Artículo 116.-** Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, la **Subdirección de Catastro** contará con la siguiente estructura orgánica:

**a) Departamento de Operación Catastral.**

- i. Coordinar las inspecciones físicas requeridas para corroborar o investigar la información necesaria de predios a catastrar.
- ii. Aportar información técnica en relación con los límites del territorio municipal.
- iii. Actualizar el padrón catastral sobre las medidas y colindancias de la propiedad raíz.
- iv. Validar la expedición de los certificados de valor catastral.
- v. Supervisar el registro de valor de terreno y construcción que determina el área de verificación para su actualización en el padrón alfanumérico del catastro.
- vi. Revisar las valuaciones emitidas.
- vii. Proporcionar la información requerida por las diversas áreas y dependencias municipales, estatales o federales, sobre la cartografía dividida por zonas rústicas y urbanas, manzanas y predios.
- viii. Proponer a la Subdirección los valores de suelo de las manzanas provisionales.
- ix. Determinar el método de valuación para predios rústicos.
- x. Apoyar a la Subdirección en la atención de contribuyentes con el propósito de aclarar cualquier duda u observación relacionada con el trámite de certificado de valor catastral.
- xi. Programar y diseñar campañas de supervisión de predios omisos en la manifestación de la construcción.
- xii. Realizar las revaluaciones de predios según las nuevas características de terreno o construcción.